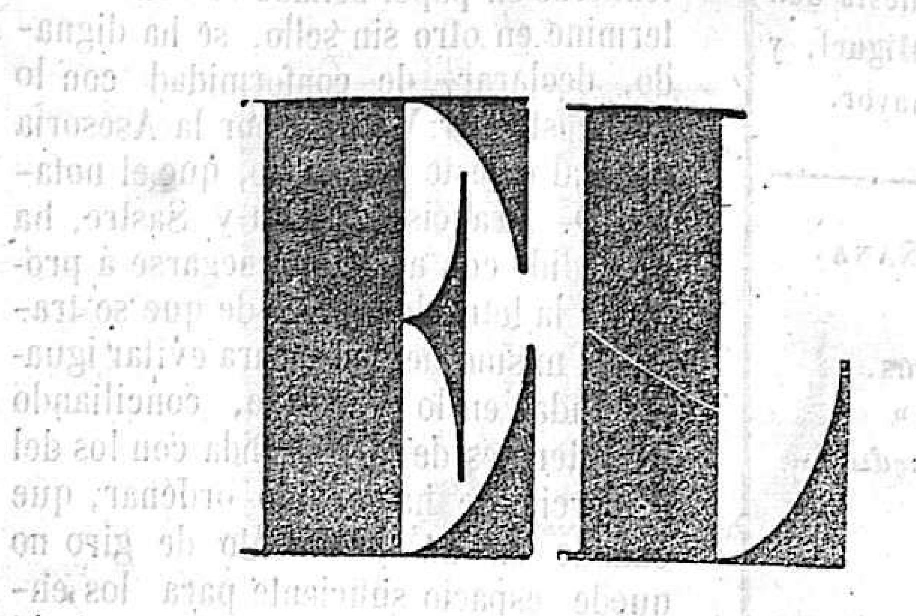
Año II.—Núm. 288. Domingo 6 de junio de 1858. Islas Baleares.



EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta y Librería de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

La libertad general del comercio y de la industria no es otra cosa que el retroceso al derecho natural, cuyo ejercicio se halla coartado en las sociedades mal organizadas con las prohibiciones y los privilegios. En este sentido, la libertad puede considerarse bajo dos aspectos. Por lo que atañe á los agentes del comercio y de la industria «es la facultad que tiene cualquiera para dedicarse al género de trabajo ó tráfico que mas conviene á su voluntad y á sus facultades y de ejercer y fomentar los negocios como mejor le parezca, sin tener para ello otra ley que la de su propio interés, y sin que haya quien sea bastante á poder inquietarle en él.»

Por lo que respecta á los hacendados, propietarios y consumidores «es el derecho que cada cual tiene para comprar y vender á su gusto, para usar de los frutos y mercancías que les convienen, de escoger libremente las materias que quieran emplear ó manufacturar en cualquiera suerte de trabajo, sin que haya reglamento alguno prohibitivo que pueda impedirles el seguimiento de su voluntad propia, en el empleo de las cosas y de las personas.»

La primera ley de las sociedades políticas debe ser la de asegurar á todos los ciudadanos el ejercicio entero y absoluto de esta libertad, que solo puede parecer peligroso á los ojos de la preocupacion, ó ante el atraso económico de un pueblo como el nuestro, que aun no ha entrado en la via de las verdaderas reformas, ni ha comprendido que aquella facultad pertenece exactamente al derecho de propiedad, de quien es á un propio tiempo efecto y garantía.

El poder soberano mismo no se estableció mas que para mantenerla, sin que el pretesto por lo comun especioso, del bien público, pueda jamas autorizarle para ponerle límites. El sistema de las prohibiciones es el que creó principalmente el interés particular; ó mas claro, la oposicion que parece se origina en el estado actual entre los intereses particulares y el interes público, solo es obra de la esclusion y de la violencia.

El proyecto de perjudicar supone interés y posibilidad de ponerle en práctica, y estas dos cosas no pueden encontrarse en el estado de una concurrencia libre. ¿Cuál es, pues, el orígen de los fraudes y de los monopolios? Las prohibiciones y los privilegios que son los que ponen á los consumidores en manos de la defraudacion indirecta, siguiéndose de aqui que destruyendo la concurrencia todo privilegio, existe el monopolio en todo aquello en que esta se ha destruido.

Cuando cualquiera consigue el privilegio esclusivo de vendernos una mercancía, se constituye desde aquel momento en árbitro del precio y es forzoso que nos sujetemos al que quiera imponernos. Si hay un reglamento que nos obligue á emplear el jornal y la industria en un operario determinado, nos pone en sus manos sin poderle rebusar el salario que nos pide. Vuélvase el argumento y entonces el precio lo señalará la concurrencia que es la que decide justa y poderosamente del valor de las cosas y abarata los salarios. Con ella se ofrecen todos á porfía esforzándose para alcanzar la preferencia y limitando la ganancia legítima y necesaria: la equidad en este caso viene á ser la ley comun de todos, resultando de aqui la baratura, que es consecuencia indeclinable de la libertad del comercio y de la industria.

La ley de la concurencia es la única que puede reducir las ganancias cuando son escesivas, de los agentes, comercio y de la industria dej nivelando sus utilidades con los medios del consumidor y con las rentas de los propietarios.

Hasta aquí no nos hemos convencido suficientemente de la necesidad que hay de limitar el precio del trabajo y el de las obras de industria. Se han confundido el interes particular del mercado con el interés público, como si el interés de una nacion agricultora dependiese únicamente de la riqueza de sus comerciantes y de la de su clase jornalera. Esto es un error, puesto que todo lo que puede ahorrarse de costos de comercio y de precio, en la mano de obra es ganancia positiva para el consumidor y la nacion. Si con una misma renta nos proporcionamos mas goces, porque cada uno de ellos nos cuesta menos, entonces somos en efecto mas ricos; por cuanto la disminucion de los gastos es para nosotros un aumento real de riqueza. Esta bien se ve que es un beneficio incontestable para el individuo, y asimismo se advierte que el resultante para la sociedad entera no es menos importante.

Cuanto menos cuestan las preparaciones y los trabajos de la industria mas nos hallamos en el caso de comprar y consumir; cuanto mas se consume en un Estado tanto mas comestibles y materias primeras venden los labradores, y de aquí parte el estímulo á los trabajos del cultivo y el acrecentamiento de la riqueza y renta territorial.

La disminucion de los gastos y la baratura de los trabajos de la industria procurarán al labrador un grande aborro en los suplementos del cultivo, siendo harto sabido que cuanto menores son los gastos de labranza tanto mas se gana. Entonces se colocan en el caso de hacer mayores suplementos, y por consiguiente en el de conseguir mas producciones. Aun cuando se quiera suponer que no hay aumento alguno en la masa de las riquezas productivas, siempre los hará mas ricos la economía que hayan realizado en los gastos; y facilitando este aborro mas comodidad y desbago al labrador, recaerá, necesariamente en utilidad de los hacendados cuya riqueza es la fundamental de la nacion. Cualquiera que haya meditado detenidamente sobre las causas de la degradacion de la agricultura y tenga conocimiento de las faenas del cultivo, desconocerá la importancia de estas observaciones.

Demostrado está que una nacion agricultora se interesa siempre en disminuir los gastos del comercio y de todos los trabajos de la industria que no hacen mas que producir aumento de gastos en el Estado sin utilidad alguna de este, y que solo tienden á aumentar las ganancias del mercader y del artesano con los despojos del labrador y del hacendado; resultando de aqui que no hay otro medio de abaratar el precio de los jornales, de las preparaciones de las materias primeras y de las obras, que el de dar al comercio una bien entendida libertad, dilatando la esfera de la concurrencia y suprimiendo los privilegios. Se ha creido que en algunos casos este monopolio es provechoso, pero la buena doctrina no puede aceptarlo, porque analizado, no es otra cosa que una verdadera rémora para los adelantos de la industria, haciéndose sospechoso desde el momento en que solicita un amparo contra el temor que le inspira la concurrencia.

Seria obra verdaderamente curiosa la que presentase una numeracion exacta de los privilegios esclusivos que por todas partes encadenan la industria y encarecen los trabajos y los jornales. Unos se dirigen de provincia á provincia, otros de ciudad á ciudad y destruyen con frecuencia el comercio de unas y otras con sus prohibiciones respectivas. Unos están limitados al recinto de un territorio y otros abarcan todo el reino. Estos son comunes á muchas personas ó concedidos á empresas, ó tienen concentrado su poder en una sola mano: aquellos se exigen en forma de empleos ó por concesiones; los otros son perpétuos y forman una propiedad permanente, y otros son únicamente temporales pero pueden renovarse por nueva concesion ó por compra. Otros son disfrutados ó arrendados por las mismas personas á quienes se han concedido; y hay ademas varios que no ejercen, porque los redimen á dinero los habitantes del pueblo, y en este caso se trasforman en gabelas, y otros que imponen la ley de comprar en puntos determinados las cosas mas necesarias para la vida, forzando los precios y hasta cohibiendo el derecho de eleccion.

Podriamos escribir estensamente acerca de los gravísimos daños que al comercio, á la industria y á la riqueza general del pais ocasiona el sistema de las prohibiciones, del monopolio y de los privilegios, pero la verdad es que despues de haber destruido por todas partes la libertad, se ha reducido la misma libertad á privilegio, porque los gobiernos han establecido ó tolerado puntos privilegiados en que el comercio y la industria no están sujetos á reglamento alguno ni limitados por ningun derecho esclusivo. Pero por estas franquicias particulares no es por donde se ha de formar juicio del órden general que reinaria en la sociedad en medio de la total supresion de los privilegios esclusivos, porque aunque el imperio del monopolio sea menos sensible con semejantes medios, es fácil conocer que aun deben ser mas frecuentemente refugio del fraude y del abuso que asilo de la concurrencia y de la libertad.

Pablo Martinez.

(*La Tutelar.*)

MADRID 28 de mayo.

Los enemigos del órden público no retroceden ante ningun medio, por cobarde y criminal que sea, para introducir alarma en los ánimos. Al catálogo de los absurdos rumores que hacen circular en Madrid y otras poblaciones, entre las clases mas fáciles de alucinar, por su falta de ilustracion, hay que añadir los que acaban de parecer en Castilla la Vieja, creyendo, sin duda, que aquel es campo privilegiado para producir la cosecha de males que ambicionan. En Valladolid y los pueblos circunvecinos, ha circulado entre la clase baja, y con notable insistencia, la absurda noticia de que los estrangeros domiciliados en el pais arrebatan de la casa paterna los niños con criminales intentos, y la de que la subida del pan consiste en que los fabricantes y comerciantes de harinas han comprado todas las existencias de cereales, para esportarlas al estrangero.

El Gobernador civil, señor Linares, se ha visto en la necesidad de publicar un enérgico bando, para desmentir la primera de estas imposturas, y para asegurar, que si por resultado de las activas é incesantes pesquisas que de acuerdo con las demas autoridades está practicando, llega á descubrir alguno de sus pérfidos autores, su castigo seria instantáneo y severo cual lo reclama lo criminal de sus pérfidas y aviesas maquinaciones. El *Norte de Castilla*, al rechazar la segunda, como absurda y criminal, clama la atencion de las autoridades, sobre la frecuencia con que se pretende alucinar á las masas, propagando entre ellas un dia y otro las noticias mas alarmantes. Contrayéndonos á Madrid, debemos decir, que las noticias que aqui se hacen correr, no son menos alarmantes que las que se propalan en Castilla, ni menos absurdas las causas que se suponen á la subida de los cereales.

Idem 30.

Ayer llegó á Madrid un oficial de la secretaria política del gobierno de la isla de Cuba, enviado por el capitan general con pliegos para el gobierno. Parece que desde un fuerte perteneciente á la república de Santo Domingo habia sido bombardeado un buque español, ocasionándole averías de consideracion. El general Concha ha mandado dos vapores, segun hemos oido, para evitar nuevos atentados de esta naturaleza.

Dá grima y vergüenza de ver la manera como está siendo menospreciado nuestro pabellon hasta por las potencias mas insignificantes.

La manera como hemos quedado en Méjico, los agravios que recibimos diariamente de las costas de Afriea y otras mil pruebas de igual naturaleza, hacen presumir que tendremos que resignarnos á sufrir nuevos insultos y mayores tropelías.

Idem 31.

Escriben de Paris al *Parlamento:*

«Paris 25 de mayo.—El proyecto de reformas administrativas y financieras para reorganizar las posiciones africanas de la Francia va á ser pronto una realidad, á juzgar por el movimiento que se observa en el consejo de estado y en algunos departamentos ministeriales. El plan consiste en crear en la Argelia una lugar-tenencia, que será conferida al príncipe Napoleon, con el fin de dar mayor impulso que hasta el presente á los elementos que la colonizacion francesa ha amontonado en el África del Norte. El lugar-teniente conferirá todos los empleos civiles de la colonia, y será asistido por tres directores generales, y para que la burocracia de la metrópoli no venga á entorpecer su accion, la primera autoridad de Argelia dependerá directa y esclusivamente del emperador, quien se entenderá con ella por medio de un secretario general *ad hoc*, que no será ministro, pero que no dependerá de estos, ocupando asi una posicion intermediaria y especial. El egército de mar y tierra, y cuanto concierne al departamento de la marina y de la guerra, dependerá de los ministros respectivos de la metrópoli, con gran sentimiento del príncipe Napoleon que pretendia tener facultades omnímodas y casi soberanas. Pero el ministerio y el consejo de estado han hecho sérias objeciones al pensamiento favorito del hijo del ex-rey Gerónimo, quien habrá de contentarse con lo que le dan, que no es poco.

Varios decretos aparecerán en el *Moniteur* relativos á la Argelia, que serán como precursores de la reforma administrativa que va á adoptarse al otro del Mediterráneo.

Dícese tambien, y con visos de fundamento, que el consejo de estado va á recibir profundas modificaciones en su organizacion actual, atento que para cumplir como conviene la mision que la Cons-

titucion del estado le tiene encomendada, necesita mas latitud en sus reglamentos, ó estar mas al corriente de la mente del gefe del estado; porque sucede frecuentemente que los consejeros, ignorando la idea que lleva el emperador al adoptar una resolucion dada, no pueden suplir con su ciencia, sus conocimientos administrativos indisputables y su bonapartismo á prueba de bomba, como dicen ustedes ahí, la laguna que resulta naturalmente en la confusion de las grandes medidas del estado, cuando no se está en los secretos del emperador. Mr. Barosi, es cierto que quizá no ignore la mayor parte, si no el todo de los móviles que guian el ánimo del César; pero no estando los consejeros iniciados como su presidente, se ven y se desean al defender los proyectos de ley ante el cuerpo legislativo, entre cuyos miembros, sea dicho de paso, habia principiado á echar raices cierta comezon de escudriñar y examinar todo lo concerniente á operaciones financieras y económicas de la administracion imperial. Y esta curiosidad del cuerpo legislativo es eminentemente justa y patriótica ademas; porque creo que aun sin peligro grave del órden imperial, no vendria del todo mal que hubiese en materia de exámen de cuentas del estado, si no las chinchorrerías (permítame usted la frase) y las pequeñeces que tanto distinguen á las oposiciones parlamentarias de los últimos años de Luis Felipe, al menos algo que fuese mas razonable, mas útil y provechoso que el mutismo que hoy reina en la esfera gubernativa.

Háblase de prohibir á los armeros y demas comerciantes dedicados á la venta de armas, la espendicion de esta clase de artículos á cualquiera que los pida, á menos que no presente un permiso de la autoridad en toda regla.

Los personages políticos que marcharon á Lóndres con el objeto de asistir á los funerales de la malograda duquesa de Orleans, están ya de vuelta. Háblase mucho de las consecuencias que tendrá para la fusion esta nueva desgracia con que la Providencia ha venido á probar el temple de alma de la ilustre y simpática familia real de Orleans. Los primeros hombres del partido de la fusion creen que la muerte de la princesa Elena allanará sérias dificultades: no creo prudente decir á usted mas por hoy.

Por las anteriores noticias,
P. J. Gelabert y Pol.

PALMA.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana

SAN PEDRO Y COMPAÑEROS MARTIRES.

CULTOS SAGRADOS.

Lúnes 7.

En la parroquial iglesia de San Miguel se celebrará la fiesta del *Corpus*, con misa solemne, música y sermon predicado por don Antonio Serra Pro. y vicario de Marratxí; y á las cinco de la tarde saldrá la procesion acostumbrada por la puerta principal, dirigiéndose á la calle de Tamoré.—Banco del aceite.—Calle de don Antonio Coll.—De Molinés, á la derecha.—Den Vitlori.—Plazuela de la Merced.—Por delante del Santo Espíritu.—Calle del's Molinés.—De San Miguel.—Den Vilanova.—Iglesia de la Merced.—Calle den Camaró.—Del Campo Santo.—De San Miguel.—Santa Catalina de Sena.—Calle de los Olmos.—Rambla por el lado izquierdo.—Calle del Cármen.—De Aguirre.—Iglesia de Santa Teresa.—Rambla.—Cuesta den Rata.—Calle de la Cofradia de san Miguel, y entrará en su iglesia por la puerta mayor.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las... 4 hs. 32 ms.
Pónese.... á las.. 7 » 25 »
Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.
Las 11 hs. 58 ms. 18 s.

AVISOS OFICIALES.

GOBIERNO DE PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Seccion de Hacienda.—El Ilmo. Señor Director general de Rentas Estancadas ha comunicado á este Gobierno con fecha 26 del mes que espira, la Real órden que se inserta á continuacion:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 18 del actual ha comunicado á esta Direccion la Real órden siguiente:=Ilmo. Sr.=He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una esposicion de D. Francisco Orfila y Sastre, notario público del Reino con residencia en Mahon, quejándose de que en el mes de agosto del año último fué citado á juicio y amenazado con un litigio por haber reusado el protesto de una letra de cambio que aunque estendida en papel sellado venia acompañada de una copia en papel sin sello en la cual se hallaban puestos casi todos los endosos originales incluso el que daba derecho al portador para su cobro. Enterada S. M. y teniendo presente que los endosos deben considerarse como parte ó continuacion de la letra de cambio, y que las instrucciones que rigen no autorizan que un documento que debe estenderse en papel sellado se continue ó termine en otro sin sello, se ha dignado, declarar, de conformidad con lo propuesto por V. I. y por la Asesoría general de este Ministerio, que el notario D. Francisco Orfila y Sastre, ha procedido con acierto al negarse á protestar la letra de cambio de que se trata. Al mismo tiempo y para evitar iguales dudas en lo sucesivo, conciliando los intereses de la Hacienda con los del comercio, se ha servido ordenar, que cuando en un documento de giro no quede espacio suficiente para los endosos, se continuen estos en papel del sello cuarto, conforme á la práctica mas generalmente establecida. De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.—La que traslado á V. S. á fin de que se sirva darla publicidad en el Boletin oficial para conocimiento y Gobierno del público, y demas efectos á que haya lugar.»

He dispuesto su publicacion en el Boletin oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 31 de Mayo de 1858.=P. V.=José Antonio Bustinduy.

ADMINISTRACION DE LOTERIAS DE MALLORCA.

MODERNA.

El miércoles 9 de los corrientes á las doce de su mañana se cierra el juego del sorteo que ha de verificarse en Madrid el siguiente dia 10. Hay billetes de venta á 320 rs. divididos en octavos de 40 rs.

PRIMITIVA.

Hasta el domingo próximo 13, se admite juego para la estraccion que ha de celebrarse el 21 del actual. Palma 5 de junio de 1858.—El administrador interino—Ramon Bouvier.

SECCION DE ANUNCIOS.

TEATRO.

Gran funcion para hoy domingo.

Se pondrá en escena la ópera en 4 actos de grande aparato y magia, música del inmortal Verdi, estrepitosamente aplaudida en cuantos teatros se ha puesto en escena, titulada

MACBETH.

La empresa de este teatro no ha omitido gasto ni sacrificio alguno á fin de que esta composicion lírica aparezca con todos los requisitos necesarios á su mayor lucimiento, á cuyo fin se estrenarán tres decoraciones pintadas por el distinguido artista Mr. Cagé, y son: salon régio, átrio, y cueva fantástica.

Por deferencia á la empresa y para mayor lucimiento de la funcion el tenor Sr. Pozzo se ha encargado del papel de Macduff, cantando en el último acto el aria de la opera *Alzira*.

Entrada 4 rs. Paraiso 2 rs.

NOTA. En atencion á la festividad del dia la funcion empezará á las nueve de la noche.

PALMA:
Imprenta de Pedro Jose Gelabert,
editor responsable.

Por El Edito
Gelabert